



Temas Fiscales Relevantes 2026

07 de mayo de 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**



PLAN MAESTRO 2026

Aspectos relevantes del Plan Maestro 2026.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Esquema de fiscalización transparente y objetivo. Fiscalización inteligente contra la evasión y el contrabando:



01

Se implementarán **acciones coordinadas** para identificar, desarticular y sancionar esquemas de evasión y contrabando.



02

Se requerirá la información y documentación que sea estrictamente indispensable para la ejecución de actos de fiscalización.



03

Las revisiones se enfocarán en quienes presentan irregularidades, no emitiendo actos de fiscalización a quienes cumplen correctamente y a tiempo con sus obligaciones fiscales

Aspectos relevantes del Plan Maestro 2026.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Combate a quienes venden y compran facturas falsas

Revisiones ágiles para identificar a las personas o empresas que vendan facturas falsas (factureros).



01

Se practicarán visitas domiciliarias específicas a aquellas empresas o personas que emiten facturas falsas, en las que desde el inicio se suspende la operación al facturero.



02

Se presentará denuncia ante el Agente del Ministerio Público, conforme al nuevo tipo penal, si se comprueba que se está ante un despacho u operador que emite facturas falsas. La autoridad fiscal continuará el procedimiento administrativo.



03

La autoridad fiscal negará la inscripción de empresas al Registro Federal de Contribuyentes, cuando detecte que su representante, socio o accionista ha tenido participación en empresas que emitieron comprobantes fiscales falsos.



04

Los contribuyentes que recibieron las facturas declaradas como falsas tendrán 30 días para corregir su situación fiscal, de lo contrario se les suspenderá su facturación.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



LIF 2026

Programa de regularización fiscal

Artículo Vigésimo Segundo Transitorio LIF 2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Continúa el programa de regularización fiscal para facilitar el pago de los adeudos y fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.



Para la aplicación del estímulo, el límite de ingresos obtenidos se tomará del ejercicio fiscal 2024.



Aumenta el límite de ingresos a **300 mdp**, para apegarse al programa y regularizar la situación fiscal, se enfoca a un nivel de ingresos moderado y no se considera a los Grandes Contribuyentes.

Artículo Vigésimo Segundo Transitorio LIF 2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Estímulo Fiscal

- ✓ Se otorga a PF y PM que tengan a su cargo **créditos fiscales firmes o consentidos**, cuya administración y recaudación corresponda al SAT o a la Agencia Nacional de Aduanas de México.
- ✓ Será aplicable respecto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior, incluidas las multas con agravantes, recargos y gastos de ejecución.

Se excluye de este beneficio a contribuyentes que:

- Hayan sido **beneficiados por el estímulo fiscal** a que se refiere el Trigésimo Cuarto Transitorio de la LIF 2025.
- Hayan **recibido alguna condonación, reducción, disminución o cualquier otro beneficio similar** en el monto del pago de créditos fiscales con base en los programas generalizados y masivos de condonación a deudores fiscales.

Reglas de aplicación



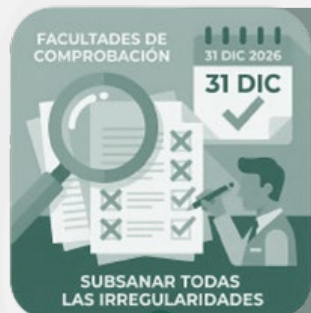
Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Será aplicado al 100% de las multas, recargos y gastos de ejecución de los contribuyentes que:



Tengan adeudos por el ejercicio fiscal 2024 o anteriores. Presenten las declaraciones respectivas y realicen el **pago en una sola exhibición** a más tardar el **31 de diciembre de 2026**.



Esten sujetos a **facultades de comprobación**, siempre que subsanen **todas** las irregularidades detectadas y se corrijan sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

Su aplicación se solicitará a la autoridad fiscal **que esté ejerciendo las facultades de comprobación** y se podrá realizar **durante el procedimiento de fiscalización o hasta antes de que se notifique la resolución determinativa del crédito fiscal**.

Reglas de aplicación



Tengan a su cargo **créditos fiscales firmes** y no hayan sido objeto de impugnación o, habiendo sido impugnados, se desista del medio de defensa interpuesto (Anexo en su solicitud).

01

Presentar **solicitud** a más tardar el **31 de octubre de 2026**, ante el SAT, conforme a la ficha de trámite 9/LIF "Solicitud para aplicar el estímulo fiscal del Vigésimo Segundo Transitorio de la LIF", contenida en el Anexo 2.

02

La autoridad fiscal, emitirá el **formulario de pago** dentro de los **15 días naturales** siguientes a la fecha en que se presente la solicitud.

03

Deberán realizar el **pago** dentro de los **15 días naturales** siguientes a la fecha en que se ponga a su disposición.

04

Si no se realiza el pago quedará **sin efectos** y las autoridades fiscales deberán **requerir el pago total del crédito fiscal**.

Reglas de aplicación



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Cuando los créditos fiscales **FIRMES** estén constituidos **exclusivamente por multas derivadas del incumplimiento a las obligaciones distintas a las de pago**, siempre que cumplan con la obligación omitida que haya dado origen a la multa y con los **requisitos establecidos en el párrafo cuarto de este transitorio**, se les aplicará un estímulo fiscal equivalente al 90 por ciento del total de la multa.

Importante: No podrá realizarse el pago en especie o mediante compensación.



No se aplicará a los contribuyentes que:



Tengan sentencia condenatoria firme por la comisión de algún delito fiscal.



Se encuentren publicados en los listados de los artículos 69-B y 69-B Bis del CFF



Tributen en términos del artículo 79, fracciones XXII, XXIII y XXIV, de la LISR, ni a los entes ejecutores de gasto a que se refiere el artículo 4 de la LFPRH.



Sean competencia de la AGGC en términos del RISAT y demás disposiciones aplicables.

Reglas de aplicación

Otras consideraciones



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



La solicitud del estímulo fiscal **no constituirá instancia** y la respuesta de la autoridad no podrá ser impugnada.



Para créditos fiscales firmes con embargo de bienes, al realizar el pago, se levantará el embargo y se entregarán los bienes embargados.



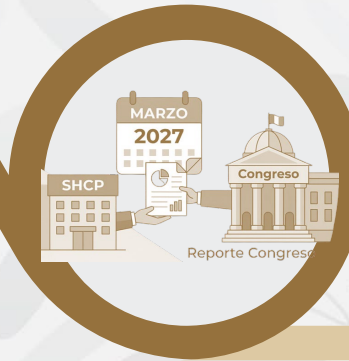
En los créditos fiscales administrados por entidades federativas, la autoridad fiscal de éstas tramitará la solicitud.



No aplica a los créditos fiscales remitidos al SAT, conforme al art. 4, párrafo tercero del CFF, excepto a los créditos fiscales remitidos por la ANAM.



La SHCP informará al Congreso de la Unión, a más tardar el 31 de marzo de 2027, sobre el ejercicio de las facultades otorgadas en este transitorio.



Para la aplicación del transitorio que nos ocupa el SAT emitió las reglas contenidas en el **Capítulo 9.2. Programa de regularización fiscal** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



LIF 2026

Repatriación de Capitales

Artículo Vigésimo cuarto

Transitorio LIF 2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Beneficio que permite el retorno o ingreso de recursos de procedencia **lícita** al país, mantenidos en el extranjero, efectuando el pago de ISR a una tasa preferencial.



Requisitos

- **Personas Físicas y Morales** residentes en México y las residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
 - Recursos de **procedencia lícita**.
 - Mantenidos en el extranjero hasta el **8 de septiembre de 2025**.
- * Aplica tanto a ingresos originados en territorio nacional aún cuando se hayan transferido al extranjero, como a los generados en el extranjero que ingresen al país.

LIF DOF del 7 de noviembre de 2025.

Artículo Vigésimo cuarto Transitorio LIF 2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Retorno o ingreso de recursos



- ✓ **Fecha límite:** A más tardar **31 diciembre 2026**.

Determinación del Impuesto



- **Tasa Preferente:** El impuesto se calculará aplicando la **Tasa 15%** al monto total de los recursos retornados o ingresados, sin deducción alguna.
- **Tipo de Cambio:** Optar por aplicar el **[1]** tipo de cambio vigente a fecha de retorno o ingreso de los recursos, o bien, **[2]** el tipo de cambio del día en que se efectúe el pago del impuesto.
- Para el pago del ISR, **NO** procederá **compensación** o **acreditamiento** alguno.

Vigésimo Cuarto Transitorio, Fracción II

Artículo Vigésimo cuarto Transitorio LIF 2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Pago del Impuesto



- ✓ **Plazo de pago:** El impuesto se pagará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se retornen o ingresen al país los recursos provenientes del extranjero.
- ✓ **Declaración de pago:** El pago se hace mediante la denominada *“Declaración del ISR por recursos del extranjero retornados o ingresados al país”*, a través del portal del SAT.
- ✓ **Acuse de recibo:** Se enviará al contribuyente acuse de recibo electrónico que contiene: (1) el número de operación, (2) la fecha de presentación, (3) el sello digital del SAT, (4) el importe total a pagar, (5) la línea de captura para el pago y (6) fecha de vigencia.

Vigésimo Cuarto Transitorio, Fracción III, Reglas 9.3.1 y 9.3.2 RMF 2026

Artículo Vigésimo cuarto Transitorio LIF 2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



HACIENDA		Declaración del ISR por los recursos retornados o ingresados al país		SAT	
RFC:	[REDACTED]				
Denominación o razón social:	[REDACTED]				
Tipo de declaración:	Normal	Fecha de retorno o ingreso:	01/01/2026		
Periodicidad:	Sin período	Fecha y hora de presentación:	06/01/2026 15:53		
Ejercicio:	2026	Vencimiento Obligación:	19/01/2026		
Medio de presentación:	Módulo 400	Número de operación:	[REDACTED]		
Versión:	01				
DETERMINACIÓN					
INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA EN LA QUE SE RETORNA O INGRESA EL RECURSO	BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE				
NO. DE CUENTA DE INVERSIÓN O CONTRATO	[REDACTED]				
MONTO TOTAL DEL RECURSO RETORNADO O INGRESADO	15,000,000				
MONTO DEL RECURSO RETORNADO O INGRESADO, EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5,000,000				
MONTO DEL RECURSO RETORNADO O INGRESADO, POR EL CUAL NO SE HA PAGADO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	10,000,000				
BASE GRAVABLE	10,000,000				
TASA %	15				
IMPUESTO DETERMINADO	1,500,000				
IMPUESTO A CARGO	1,500,000				
DETALLE DEL PAGO ISR POR RECURSOS DEL EXTRANJERO RETORNADOS O INGRESADOS AL PAÍS					
A CARGO	1,500,000				
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	1,500,000				
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	1,500,000				
CANTIDAD A CARGO	1,500,000				
CANTIDAD A PAGAR	1,500,000				

Artículo Vigésimo cuarto Transitorio LIF 2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Inversión de recursos retornados o ingresados:



- ✓ **Inversión:** Los recursos que se retornen o ingresen al país durante el **primer semestre de 2026**, se deberán invertir a más tardar el **31 de diciembre de 2026**.
- ✓ Los recursos que se retornen o ingresen al país durante el **segundo semestre de 2026**, se deberán invertir a más tardar el **30 de junio de 2027**.
- ✓ **Permanencia:** Mantener invertidos los recursos por un periodo de al menos **3 años**, contados a partir de la fecha de su adquisición.
- ✓ **Destino:** Se considera que se invierten los recursos en el país, cuando se destinen a cualquiera de los fines permitidos (activo fijo, contribuciones pendientes, sueldos y salarios, investigación, capacitación, inversiones en carreteras, escuelas, hospitales, etc.)
- ✓ **Desarrollo Nacional:** Fines alineados a los proyectos de inversión de la estrategia nacional de "Plan México", "Polos de Desarrollo", así como a la generación de empleo e impulso económico.
- ✓ **Incremento de inversiones:** Se deberá acreditar que las inversiones incrementaron el monto de sus inversiones totales en el país, excepto cuando se paguen pasivos, contribuciones o aprovechamientos o sueldos y salarios.

Vigésimo Cuarto Transitorio, Fracciones VII y VIII, último párrafo, Regla 9.3.5 RMF 2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Presentación del dictamen fiscal ejercicio 2025

Dictamen fiscal ejercicio 2025



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Las personas morales y personas físicas que estén obligadas o que hayan optado por dictaminar, deberán presentarlo a más tardar el **15 de mayo del 2026**.

Quien no lo presente o lo haga fuera de plazo, pueden ser acreedores a **sanciones que van desde los \$17,330 a \$173,230**.

Se les puede **restringir el uso del Certificado de Sello Digital**.



Dictamen fiscal ejercicio 2025



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Obligados

a dictaminar a partir de 2022

Personas morales que tributen en términos del Título II LISR:



Ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a **\$1,940,178,120**.



Aquéllas que tengan **acciones** colocadas en bolsa de valores.

Optativos

Personas físicas con actividades empresariales y las personas morales:



Ingresos acumulables para ISR superiores a **\$157,785,270**.



El valor de su activo determinado, sea superior a **\$124,650,380**.



Por lo menos **300** de sus **trabajadores** les hayan prestado **servicios** en cada uno de los **meses** del ejercicio inmediato anterior.

Cumplimiento en la presentación de dictámenes



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Sistema de
Presentación
del Dictamen
(SIPRED 2024)

1,644 Contadores públicos inscritos (CPI) presentaron

6,304 Dictámenes fiscales en tiempo, por el ejercicio 2024.

Se recibieron **6,092** papeles de trabajo dentro de los treinta días siguientes a la presentación del dictamen (en tiempo), **191** extemporáneos, y **21** no fueron presentados.

2023

El **91%** de los papeles de trabajo fueron presentados en tiempo.

2024

El **97%** de los papeles de trabajo fueron presentados en tiempo.

2025

Para el ejercicio 2025 de los **429 dictámenes presentados**, 30 han presentado papeles de trabajo.

Cumplimiento en la presentación de dictámenes



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Ejercicio dictaminado	Al 12 de mayo	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	Total
2022	34%	20%	18%	28%	100%
2023	28%	15%	31%	26%	100%
2024	32%	24%	26%	18%	100%
2025	5%				

Notas: Dictámenes del ejercicio 2025 presentados al 06 de mayo de 2026 a las 18:00 hrs.: **429**.
No se han reportado fallas o incidencias en el sistema SIPRED 2025.

Requisitos del dictamen fiscal



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



En 30 días proporcione la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente (Papeles de Trabajo), por medios electrónicos (Internet) SIPRED. *(Artículo 57 RCFF, Reglas 2.10.18. y 2.10.23. RMF)*

Que el dictamen se presente a través de los medios electrónicos de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.

Que el CPI esté, en el mes de presentación del dictamen, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del CFF.



Que el contador público que dictamine obtenga su inscripción ante las autoridades fiscales para estos efectos.

Se formule de acuerdo con las disposiciones del RCFF y normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del CPI, el trabajo que desempeña y la información que rinda.

Emita un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en que se consigne: si el contribuyente incorporó información relacionada con la aplicación de Criterios no vinculativos.

Informar a la autoridad fiscal, que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras.

Sanciones al Contador Público



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Cuando el CPI no de cumplimiento al Artículo 52 del CFF, al RCFF, o reglas de carácter general que emita el SAT o no aplique las normas o procedimientos de auditoría, **previa audiencia:**



Exhortará, amonestará o suspenderá

hasta por tres años los efectos de su registro, conforme a lo establecido en el CFF y su Reglamento.



Procederá a la cancelación definitiva de dicho registro.

- Si hubiera reincidencia o hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal,
- No exhiba, los papeles de trabajo que elaboró con motivo de la auditoría practicada.
- En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios y observar el siguiente **procedimiento:**

Sanciones al Contador Público



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Irregularidad



Notificada en un plazo que no excederá de **seis meses**.



En un plazo **de quince días** podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, ofrecer y exhibir pruebas.



Agotado el periodo probatorio, la autoridad fiscal emitirá la resolución que proceda.



La resolución se notificará en un plazo que no excederá de **doce meses**.

Sanciones aplicadas al Contador público inscrito (CPI)



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Por incumplimientos previstos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento:

Sanción	2021	2022	2023	2024	2025	Abril 2026
Evaluación de la actuación profesional y Norma de Educación Continua.	47	118	106	105	141	1
Omisión de entrega de evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión (papeles de trabajo).	0	0	0	42	353	43
Subtotal	47	118	106	147	494	44
Cancelación por acumulación de tres suspensiones.	19	37	47	25	51	17
Amonestación por incumplimiento que avale ser Socio Activo y evaluación de la actuación profesional.	21	47	81	110	141	1

Irregularidades en la actuación profesional del CPI



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



De la revisión
al dictamen fiscal.

IVA

No verificó la correcta determinación del valor de actos o actividades y del IVA.

RET
IVA

No retención y entero de IVA.

IEPS
vs
ISR

Compensación indebida en la aplicación del IEPS con ISR.



Validó que no se considerará ingreso gravable el bono de puntualidad y el de asistencia.



Permitió que la contribuyente gozara de la aplicación simultánea de 2 estímulos fiscales.

Irregularidades en la actuación profesional del CPI



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



De la revisión
al dictamen fiscal.



Validó operaciones realizadas con un EFO publicado en los listados del SAT (Artículo 69-B del CFF).



Validó la omisión en la acumulación de ingresos por concepto de utilidad cambiaria y ajuste anual por inflación acumulable.



No compareció a la exhibición de papeles de trabajo.



Compareció y se negó a realizar aclaraciones.



Validó indebidamente deducciones para efectos del ISR, sin observar lo establecido en Criterios no vinculativos: 6/ISR/NV Gastos a favor de tercero. 38/ISR/NV Determinación del costo de lo vendido para contribuyentes que realicen actividades comerciales.

Irregularidades en la actuación profesional del CPI



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**De la revisión
al dictamen fiscal.**



No proporcionó la evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal de la contribuyente.



Indebida aplicación de las deducciones sin evidencia documental de los rubros auditados.



Validó que el contribuyente dedujera cuentas incobrables sin cubrir con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 27, fracción XV LISR.



Gracias



2026
año de
Margarita
Maza